

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

	. ,				
N	11	m	e	r():

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 28 de junio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 28 de junio de 2023, resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Chicote, Roxana Alejandra, DNI N° 17.255.594.

Que, la Dirección General de Administración, informa mediante el Memorando ME-2023-00015265-AGCBA-DGADMIN que se han cumplido los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC Nº 122/06 para llevar adelante la presente contratación.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios desde el 1 de julio de 2023 al 9 de diciembre de 2023, con Chicote, Roxana Alejandra, DNI N° 17.255.594, por la suma mensual de \$ 250.000.- (pesos doscientos cincuenta mil).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.20 14:57:57 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.go Date: 2023.07.24 16:07:42 -03:00	b.ar		
Digitally signed by sade.agcba.go Date: 2023.07.24 17:44:51 -03:00	b.ar		
Digitally signed by sade agcba go Date: 2023.07.25 15:45:21 -03:00	ıb.ar		
Digitally signed by sade.agcba.go Date: 2023.07.25 17:29:13 -03:00	b.ar		
Digitally signed by sade.agcba.go Date: 2023.07.26 13:44:27 -03:00	ıb.ar		
Digitally signed by sade.agcba.go Date: 2023.07.26 14:25:43 -03:00	ıb.ar		



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

,		. ,				
	N	ú	m	Δ	rı	٠.

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX - 2022-13686-AGCBA-DGEDU, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 12 de julio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Educación se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Becas de Nivel Medio". Auditoria legal y financiera.

Periodo bajo examen 2021. Proyecto N° 2.22.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por el expediente citado, la Dirección General de Control de Educación elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores.

Que considerando el proyecto referido, y el Acta ACTFC-2023-7-E-AGCBA-DGEDU, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 12 de julio de 2023, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Becas de Nivel Medio". Auditoria legal y financiera. Periodo bajo examen 2021. Proyecto N° 2.22.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 143 de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Becas de Nivel Medio". Auditoria legal y financiera. Periodo bajo examen 2021. Proyecto N° 2.22.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFIQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.



Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.26 13:44:15 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.26 14:26:04 -03:00



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

	úmero:	٠
Τ.4	umer v.	

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX – 2022-00007782-AGCBA-UDEPE, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión del 12 de julio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA - Anual" - Proyecto Nº 12.22.01.. Auditoría financiera, legal y técnica. Período 2021.

Proyecto N° 12.22.01.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA aprobadas por la Resolución AGC Nº 161/00.

Que la Unidad de Proyectos Especiales mediante IF-2023-00014089-AGCBA-UDEPE elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el proyecto elevado y lo decidido por Acta de la Comisión de Supervisión de la aludida Unidad, ACTFC-2023-3-E-AGCBA-UDEPE, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 12 de julio de 2023, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA - Anual" - Proyecto Nº 12.22.01. Auditoría financiera, legal y técnica. Período 2021. Proyecto Nº 12.22.01, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley Nº 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoria denominado: "Ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA - Anual" - Auditoría financiera, legal y técnica. Período 2021. Proyecto N° 12.22.01, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.20 14:58:45 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.24 16:07:14 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.25 15:44:19 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.24 17:46:01 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.25 17:28:15 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.26 13:43:56 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.26 14:26:35 -03:00



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

-		
	lúmero	
Τ.	unicio	٠.

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, las Decisiones Administrativas N° DECAD-2020-379-APN-JGM y DECAD-2022-709-APN-JGM, el Decreto DCTO-2022-597-APN-PTE, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, la Resolución AGC N° 47/20, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 12 de julio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 47/20 se aprobó la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al agente Federico Danilo Granato, DNI N° 35.142.108, Legajo N° 1373, a fin de ejercer el cargo de Director Nacional de Operaciones de la Administración de Parques Nacionales.

Que por la Nota Mesa de Entradas N° 361/2023, el citado agente adjuntó la Decisión Administrativa N° DECAD-2020-379-APN-JGM, de su designación en el cargo enunciado en el párrafo que antecede y la Decisión Administrativa DECAD-2022-709-APN-JGM que lo nombró como Jefe de Gabinete de la Administración de Parques Nacionales.

Que asimismo el agente Federico Danilo Granato, DNI N° 35.142.108, adjuntó el Decreto DCTO-2022-597-APN-PTE por el cual se lo designa como Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales, informando que se encuentra en ejercicio de dicho cargo en la actualidad.

Que el Departamento de Administración de Personal y la Unidad Operativa de Recursos Humanos, mediante los Memorandos ME-2023-00014500-AGCBA-DTPER y ME-2023-00014411-AGCBA-UORRHH, respectivamente, informan que el agente cumple con los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo de los Trabajadores de la AGCBA "Régimen de Licencias", para el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que el Colegio de Auditores Generales, en atención a lo informado y en uso de sus atribuciones, en la sesión de fecha 12 de julio de 2023, resolvió aprobar una prórroga de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía otorgada por Resolución AGC N° 47/20 al agente Federico Danilo Granato, DNI N° 35.142.108, Legajo N° 1373, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la prórroga de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al agente Federico Danilo Granato, DNI N° 35.142.108, Legajo N° 1373, conforme a lo previsto en el Anexo X del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, para ejercer el cargo de Presidente del Directorio de la Administración de Parques Nacionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo al Decreto DCTO-2022-597-APN-PTE y por el término que permanezca en ejercicio del aludido cargo.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.20 14:59:07 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.24 16:07:01 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.24 17:46:23 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.25 15:44:04 -03:00	
Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.25 17:27:57 -03:00	
Date: 2023.07.25 17:27:57 -03:00	
Distingly signed by gods grade ask as	
Digitally signed by sade.agoba.gob.ar Date: 2023.07.26 13:43:19 -03:00	
Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.26 14:26:55 -03:00	



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

•	T /				
- 1	N TT	m	ΔI	rn	•

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 12 de julio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del

Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que mediante la Nota Mesa de Entrada N° 360/2023 el Secretario de Inclusión Social y Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Sergio Gabriel Costantino, solicitó la adscripción del agente Marco Antonio Barra, DNI N° 22.822.892, Legajo N° 794 a esa Secretaria.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 12 de julio de 2023, conforme a lo establecido en el ANEXO III - RÉGIMEN DE APROBACION DE ADSCRIPCIONES DEL PERSONAL PLANTA PERMANENTE DE LA AGCBA del citado convenio, y de acuerdo a los informes de las áreas técnicas presentados mediante Memorandos ME-2023-00014403-AGCBA-DTPER del Departamento de Administración de Personal y ME-2023-00014414-AGCBA-UORRHH de la Unidad Operativa de Recursos Humanos, resuelve aprobar la adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la adscripción del agente Marco Antonio Barra, DNI N° 22.822.892, a la Secretaria de Inclusión Social y Atención Inmediata del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1 de julio de 2023 y por el termino de seis (6) meses.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar un informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción conforme a lo establecido en el artículo 5º del Anexo III del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vencido el término por el que se dispuso la adscripción y/o la prórroga acordada, el agente deberá reintegrarse a esta AGCBA, quedando a disposición de la Jefatura de Personal, a sus efectos. El agente podrá prestar servicios en el organismo al que fuera adscripta sólo a partir de la notificación del acto correspondiente y deberá retomar -vencido el plazo de la adscripción- a su organismo de

origen, sin más trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a las sanciones previstas en el ANEXO XIII de referido Convenio.

ARTÍCULO 3º: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe. La información referida a la certificación mensual de los servicios cumplidos en el Organismo de destino, deberá consignar si incurrió en inasistencias, así como también de cualquier otra novedad significativa para la correspondiente liquidación de haberes.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese a la Dirección General de Administración, a sus efectos y para su notificación y al Departamento de Administración de Personal, para la actualización del Registro de Personal Adscripto y demás efectos que correspondan, archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.20 14:59:29 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.24 16:06:49 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.24 17:46:42 -03:00		
Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.25 15:43:45 -03:00		
Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.25 17:27:36 -03:00		
Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.26 13:43:06 -03:00		
Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.26 14:27:14 -03:00		



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

	. ,				
N	11	m	eı	ro	:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones adoptadas por el Colegio de Auditores Generales en las sesiones del 7 de junio y 5 de julio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el citado convenio se contempló el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que, considerando las necesidades del organismo y en uso de sus atribuciones, el Colegio de Auditores Generales en las sesiones del 7 de junio y 5 de julio de 2023, decidió contratar bajo el aludido régimen a Falasca Zamponi, Jimena Estela, DNI N° 32.294.358 y a Gonzalez, Ayelen, DNI N° 43.176.415, respectivamente, siempre que cumplimenten los requisitos establecidos en la resolución citada.

Que, de conformidad con el informe elevado mediante el Memorando ME-2023-00015501-AGCBA-DVCOL, se dan por cumplimentados los requisitos para llevar adelante la contratación enunciada, en los términos de las Resoluciones AGC N° 122/06 y 213/20.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada, la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Falasca Zamponi, Jimena Estela, DNI N° 32.294.358, Legajo N° 1620, desde el 1 de junio de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 por la suma mensual de \$ 300.000.- (pesos tres cientos mil).

ARTÍCULO 2°: TÉNGASE por aprobada, la contratación bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado con Gonzalez, Ayelen, DNI N° 43.176.415, Legajo N° 1621, desde el 1 de julio de 2023 hasta el 9 de diciembre de 2023 por la suma mensual de \$ 180.000.- (pesos ciento ochenta mil).

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y archívese.



Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.25 17:27:15 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.26 13:42:54 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.26 14:27:34 -03:00



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

N.T	·	
IN	úmero:	

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, la Ley 6357 de "Régimen de Integridad Pública", la Resolución AGC N° 75/20, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 12 de julio de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, establece que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera.

Que la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la mencionada Ley en su artículo 143 incisos i) y k) dispone que son atribuciones del Colegio de Auditores Generales "Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad" y "Designar al personal y atenderlas cuestiones referentes a

éste, con arreglo a las normas vigentes ...".

Que la Constitución de la Ciudad, en el precepto 56 en lo pertinente, previene: "Los funcionarios de la administración pública de la Ciudad, de sus entes autárquicos y descentralizados (...) deben presentar una declaración jurada de bienes al momento de asumir el cargo y al tiempo de cesar".

Que, a fin de garantizar el cumplimiento de la manda constitucional aludida, el Poder Legislativo sanciona, en su oportunidad, la Ley 4895 de "Ética en el Ejercicio de la Pública" reglamentando los recaudos y procedimientos necesarios y atinentes.

Que, en sintonía, por Resoluciones AGC Nº 416/04, Nº 423/08 reemplazadas posteriormente por la Resolución AGC Nº 75/20 - que deroga las precedentes -, esta AGCBA resuelve aprobar el "Circuito Administrativo para el cumplimiento de la declaración jurada patrimonial dispuesta por la Ley de Etica Pública Nº 4895".

Que, no obstante, la Ley 4895 previamente citada, ha sido ulteriormente modificada por la Ley 6357 de "Régimen de Integridad Pública" cual tiene por objeto establecer los principios y deberes éticos, las incompatibilidades, los mecanismos de gestión y prevención de conflictos de intereses y las respectivas sanciones por su incumplimiento que rigen la función pública.

Que por imperio del artículo 9º de la norma en mención, en lo tocante a esta AGCBA, constituyen sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses "miembros de la Auditoria General de la Ciudad y el personas que se desempeña en dichos organismos con categoría equivalente o superior a Director/a General -inc. e-; toda persona (...) integre comisiones de evaluación de ofertas o dicte actos de preadjudicación, adjudicación y/o redeterminación de precios, siempre que el monto de la operación involucrada supere las veinte mil (20.000) Unidades de Compra conforme la Ley 2095 -inc. h."

Que, de su parte, el artículo 10° de la Ley aludida, detalla el contenido que habrá de exigirse en la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses del funcionario respectivo.

Que, desde otra perspectiva, por virtud del artículo 15°, en lo atinente a la autoridad de aplicación, la Ley puntualizada establece que "Las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses deben presentarse ante la Oficina de Integridad Pública mediante el sistema de doble sobre o sistema electrónico equivalente (...) Cada poder podrá establecer, en sus respectivas jurisdicciones, que la presentación de la Declaración Jurada se efectúe ante

las dependencias que éste designe, las que actuarán en carácter de enlaces de integridad pública de acuerdo a las competencias instituidas en el presente Régimen. En este caso, las Declaraciones Juradas quedarán depositadas en los respectivos organismos que deberán remitir, dentro de los diez (10) días corridos, copia autenticada a la Oficina de Integridad Pública, o mediante sistema técnico o electrónico equivalente que garantice la seguridad, preservación, integridad y confidencialidad de los datos...".

Que atinente a la Oficina de Integridad Pública ordenada, cabe subrayar que el precepto 59 de la Ley 6357 reglamenta que: "El Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial deberán designar al órgano que actuará en carácter de Oficina de Integridad Pública, en la órbita de aquel poder que la designa (...) En observancia con lo dispuesto por la presente Ley, los poderes Legislativo y Judicial, reglamentarán en cada caso la organización y el funcionamiento de la Oficina de Integridad Pública".

Que, de su parte, el artículo 63° de la Ley en reseña agrega que "Las Oficinas de Integridad Pública ejercerán sus competencias (...) tanto en las dependencias centralizadas como en las descentralizadas, autárquicas, empresas, sociedades y todo otro ente u organismo que se encuentre en la órbita del respectivo poder...".

Que, en suma, por imperio de los artículos 67° a 74°, en lo pertinente, se establecen los requisitos, inhabilidades, incompatibilidades y procedimientos para la conformación de la Oficina de Integridad Pública cuya conducción, representación y administración debe estar a cargo de un funcionario con cargo y remuneración equivalente al de Subsecretario/a en el Poder Legislativo y Ejecutivo, y al de Secretario en el Poder Judicial durando cuatro (4) años en la función con posibilidad a volver a ser designado por una única vez.

Que, a corolario, la Ley 6357, decide que el titular de la Oficina de Integridad Pública debe ser designado por la máxima autoridad de cada Poder mediante un procedimiento de selección público, abierto y transparente que garantice la idoneidad del candidato exigiendo, como recaudo mínimo, la publicidad del procedimiento, la celebración de una audiencia pública, la participación y derecho a la formulación de observaciones de parte de ciudadanos, organizaciones no gubernamentales, colegios, asociaciones profesionales y entidades académicas; así como un dictamen técnico que considere y valore las observaciones eventualmente vertidas (art. 71°).

Que, en aditamento, y atinente a la autoridad de aplicación precedentemente subrayada, el precepto 75° de la Ley 6357, reza: "Cada Poder en sus respectivas jurisdicciones deberá designar enlaces de integridad pública que estimen pertinentes a efectos de dar

cumplimiento con las competencias instituidas en el presente Régimen".

Que, en consecuencia, por virtud del artículo 76°, la norma en reseña atribuye las potestades y funciones de los *Enlaces de Integridad* de cada Poder detallándose la de asistir a la Oficina de Integridad Pública en el seguimiento y monitoreo de la correcta tramitación de la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses, así como en la difusión de la normativa actualizada en materia de integridad pública; la de brindar asistencia a los solicitantes en el cumplimiento de los principios y obligaciones dispuestos por la Ley 6357; la de participar de las reuniones a las cuales sean convocados por la Oficina de Integridad Pública; la de colaborar con la Oficina en la promoción de prácticas de transparencia en la gestión pública, y en todo aquello que sea menester para asegurar una correcta implementación de las disposiciones de la Ley 6357.

Que, asimismo, la Ley citada regula, en modo genérico, el procedimiento de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses en los preceptos 14° a 20° previéndose, en lo sustancial, las ocasiones y el respectivo plazo para su presentación; el organismo ante quien debe presentarse -Oficina de Integridad Pública o Enlaces de Integridad-; el principio de la notificación electrónica; el procedimiento para la subsanación de errores y omisiones advertidas en la Declaración Jurada; el requisito de la publicidad de las Declaraciones y sus excepciones; y el derecho de acceso a la información de las Declaraciones Juradas de parte de cualquier persona.

Que, a corolario de las disposiciones precedentemente reseñadas, corresponde a este organismo aprobar la regulación pertinente y respectiva a fin de implementar los nuevos mandatos de la Ley 6357.

Que, en consecuencia, este Colegio de Auditores Generales decide constituir el "Enlace de Integridad" a fin de cumplimentar con las funciones de asistencia y colaboración con la Oficina de Integridad del Poder Legislativo que el precepto 76 puntualiza en la Ley 6357.

Que, a dicho efecto, esta autoridad colegiada estima oportuno y conveniente asignar la competencia aludida al Departamento de Administración de Personal y/o la unidad de organización que, en lo sucesivo, la reemplace

Que, a corolario, corresponde aprobar también el procedimiento por cuya virtud habrá de implementarse el circuito de presentación de las declaraciones juradas Patrimoniales y de Intereses conforme a las prescripciones de la Ley 6357.

Que la regulación propuesta conlleva a derogar la Resolución AGC N° 75/20 cual será

reemplazada por la que en esta ocasión se aprueba.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención, conforme lo establece el artículo 7 inciso d) del Decreto 1510/GCBA/97, emitiendo el Dictamen DICTA-2023-78-E-AGCBA-DGLEG.

Que de acuerdo al proyecto elevado por la Dirección General de Asuntos Legales, mediante el IF-2023-00014259-AGCBA-DGLEG, el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 12 de julio de 2023 resolvió aprobar la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en la atribución que le otorga el artículo 143 incisos i) y k) de la Ley N° 70 y en los artículos 15° y 75° de la Ley 6357.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Constituir el "Enlace de Integridad" previsto en el artículo 75º de la Ley 6357 en el ámbito del Departamento de Administración de Personal de la AGCBA, el que tendrá las competencias previstas en el artículo 76º de la Ley aludida.

ARTICULO 2°: Aprobar el procedimiento para la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses -Ley 6357- que obra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°: Derogar la Resolución AGC N° 75/20.

ARTICULO 4°: Publíquese y comuníquese.

ANEXO I

<u>PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA PATRIMONIAL Y DE INTERESES</u>

a. Funcionarios Obligados

El "Enlace de Integridad" debe identificar el Universo de los funcionarios obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses conforme artículo 9° de la Ley 6357, a saber: "...miembros de la Auditoria General de la Ciudad y el personal que se desempeña en dichos organismos con categoría equivalente o superior a Director/a General -inc. c-; miembros de la Auditoria General de la Ciudad y el personas que se desempeña en dichos organismos con categoría equivalente o superior a Director/a General -inc. e-; toda persona que (...) integre comisiones de evaluación de ofertas o dicte actos de preadjudicación, adjudicación y/o redeterminación de precios, siempre que el monto de la operación involucrada supere las veinte mil (20.000) Unidades de Compra conforme la Ley 2095 -inc. h".

Con sostén en el precepto transcripto son funcionarios obligados: los Auditores Generales, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos y agentes que integren Comisiones de evaluación de ofertas o dicten actos de preadjudicación, adjudicación y/o redeterminación de precios, siempre que el monto de la operación involucrada supere las veinte mil (20.000) Unidades de Compra conforme la Ley 2095.

El "Enlace de Integridad" confecciona el listado con los sujetos obligados notificándolo a la Oficina de Integridad del Poder Legislativo, así como a la Dirección General Sistemas de Información de la AGCBA, a fin de que esta área habilite los usuarios correspondientes.

Debe tenerse presente que, a más de los sujetos precedentemente detallados, podrán encontrarse obligados a presentar la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses, las personas que cumplan funciones directas de percepción y/o fiscalización de ingresos públicos cualquiera sea su naturaleza, u otras funciones de fiscalización, inspección, control, y/o habilitación en las jurisdicciones de los incisos del presente artículo; y los sujetos del inciso h) del artículo 9º de la Ley 6357 cuando el monto de la operación involucrada sea menor a las veinte mil (20.000) Unidades de Compra conforme la Ley 2095.

Los sujetos antedichos, son obligados a presentar la Declaración Jurada cuando de dicho modo lo requiera la Oficina de Integridad Pública del Poder Legislativo, en el marco de una investigación pertinente ante la presunta transgresión al régimen de integridad y siempre que se encuentre comprometido el interés público.

b. Notificación

El "Enlace de Integridad" debe notificar a cada uno de los sujetos obligados, en las

instancias respectivas previstas en el artículo 14º de la Ley 6357, con quince (15) días de anticipación, mediante correo electrónico institucional y/o GDO, con confirmación de lectura, a fin de que aquellos presenten la Declaración Jurada y de Intereses.

A dicho efecto debe tenerse presente lo prescripto por el artículo citado cual será transcripto en la notificación que se practique: "Artículo. 14º. Plazos de presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses.-Los sujetos obligados por el artículo 9º de la presente Ley deben presentar la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses durante el ejercicio de la función pública, en los términos del artículo 56 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de la permanencia en sus funciones, en las siguientes instancias: 1.- Dentro de los sesenta (60) días hábiles de asumir en el cargo o de su designación, según corresponda, denominada "inicial"; 2.- Al 31 de diciembre de cada año anterior y antes del 1º de julio de cada año en curso denominada "actualización anual"-; y 3.- Dentro de los treinta (30) días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo"".

c. Presentación

A los efectos de dar cumplimiento con la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses, se le hace saber al funcionario respectivo, en la notificación que se le practique por virtud del punto precedente, que deberá remitir los formularios en formato papel.

Las impresiones se guardan en dos sobres suministrados por el "Enlace de Integridad". El sujeto obligado debe firmar ambos sobres, y recibir por parte del "Enlace de Integridad" una constancia de recepción de aquellos debidamente firmada, sellada y fechada que forma parte de la presente.

Los sobres indicados precedentemente se mantienen cerrados y el "Enlace de Integridad" procede a sellarlos y a reservarlos de modo sucesivo.

d. Remisión de las Declaraciones a la Oficina de Integridad Pública

Una vez finalizado el plazo correspondiente para las respectivas presentaciones el "Enlace de Integridad" verifica que cada uno de los sujetos obligados haya cumplimentado con la obligación e intima a quien no la haya presentado en tiempo y forma mediante GDE, para que efectivice el cumplimiento dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la notificación.

El "Enlace de Integridad" confecciona un listado con el detalle de los sujetos obligados

que presentaron las declaraciones juradas consignando el nombre y apellido respectivo, así como el cargo y/o función que desempeña.

Asimismo, confecciona un listado detallando, de ser el caso, y con los mismos datos del supuesto antecedente, los sujetos que han incumplido su obligación.

Dentro del plazo de diez (10) días remite a la Oficina de Integridad Pública los listados referidos, con más la información de las Declaraciones Juradas presentadas en soporte digital, mediante correo institucional con confirmación de lectura.

e. Control

La Unidad de Auditoría Interna efectúa una auditoria del cumplimiento de la obligación de presentación de las Declaraciones Juradas y de las funciones del "Enlace de Integridad" una vez remitida la información a la Oficina de Integridad Pública del Poder Legislativo.

f. Plazos de Guarda.

Las Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses deben acumularse sucesivamente y conservarse por lo menos quince (15) años con posterioridad al egreso efectivo del funcionario respectivo.

g. Contenido de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses

Las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses deben cumplimentar con el siguiente contenido cual es prescripto por el artículo 10° que será transcripto en la notificación que el "Enlace de Integridad" debe practicar al sujeto obligado conforme inc. b) del presente.

"Art. 10.- Contenido de la Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses.- La Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses debe contener una nómina detallada de todos los bienes, créditos, deudas e ingresos, tanto en el país como en el extranjero, propios y gananciales, de titularidad del declarante, de su cónyuge o conviviente y de sus hijos/as menores no emancipados o con capacidad restringida o incapacidad, en observancia con las previsiones instituidas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Incluirá asimismo el detalle de los antecedentes laborales, vínculos e intereses del declarante, para la detección de conflictos de intereses del declarante en el ejercicio de la función pública. La Declaración Jurada Patrimonial y de Intereses incluirá el siguiente contenido:

a) Datos identificatorios completos del declarante, incluyendo, nombre, apellido, DNI,

CUIT y estado civil;

- b) Dirección de correo electrónico personal, a efectos de recibir a través de las notificaciones electrónicas las comunicaciones y resoluciones vinculadas al Régimen de Declaraciones Juradas Patrimoniales y de Intereses y al presente Régimen de Integridad Pública;
- c) Datos identificatorios de su cónyuge o conviviente e hijos/as menores no emancipados/as o con capacidad restringida a su cargo o incapacidad;
- d) Datos vinculados al cargo o función que motiva la presentación;
- e) Bienes inmuebles, sus destinos y las mejoras que se hayan realizado sobre los mismos; consignando el valor de adquisición expresado en la moneda utilizada, la fecha de adquisición y el origen de los fondos;
- f) Bienes muebles registrables, debiendo consignarse el valor de adquisición expresado en la moneda utilizada, la fecha de adquisición y el origen de los fondos.
- g) Otros bienes muebles no registrables o semovientes que tengan un valor individual superior a veinte mil (20.000) Unidades de Compra, conforme Ley 2095 (texto ordenado Ley 6017);
- h) Bienes inmuebles y muebles registrables, sobre los cuales el declarante, sin ser titular del dominio, tenga la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo, u otro derecho real, por cualquier título, motivo o causa. En este caso deberán detallarse los datos identificatorios del/los titular/es de dominio, título, motivo o causa por el que ejerza el derecho sobre el/los bien/es, la fecha de constitución del derecho y plazo o período de uso; su carácter gratuito u oneroso y cualquier otra circunstancia conducente a esclarecer la relación del/los obligado/s con los bienes. Se deberá consignar el valor sobre los bienes sobre los cuales tenga la posesión, tenencia, uso, goce, usufructo, o cualquier derecho real, por cualquier título, motivo o causa, la fecha de constitución del derecho y el origen de los fondos aplicados a dicha constitución;
- i) Capital invertido en títulos valores en acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en distintos mercados, o en explotaciones, consignando el valor de adquisición expresado en la moneda utilizada, la fecha de adquisición y el origen de los fondos;
- j) Participación en sociedades que no cotizan en bolsa o en explotaciones unipersonales, con indicación del objeto social, el porcentaje de participación, su valuación y la

participación de esa sociedad en otras personas jurídicas; consignando el valor de adquisición expresado en la moneda utilizada, la fecha de adquisición y el origen de los fondos;

- k) Importe total de los saldos de cuentas o inversiones bancarias o financieras de cualquier tipo en instituciones nacionales o extranjeras, de las que resulte titular, cotitular o beneficiario/a, consignando el valor en la moneda que fue invertida y de corresponder, su conversión a moneda nacional y el valor de cotización empleado. Asimismo, en caso de cotitularidad el porcentaje de participación;
- l) Tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como de criptomonedas o monedas digitales, consignando el origen de los fondos y de corresponder su conversión a moneda nacional y el valor de cotización empleado;
- m) Datos de la/s tarjetas de crédito que permitan su individualización;
- n) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes expresados en la moneda en que se hayan otorgado o tomado, plazos e intereses pactados, destino u origen de los fondos según corresponda-, y datos identificatorios de la contraparte;
- o) Bienes y/o fondos involucrados en fideicomisos de los que participe como fiduciante, fiduciario/a, fideicomisario/a, beneficiario/a y/o protector/a, constituidos en el país o en el extranjero, con identificación del contenido del fideicomiso de que se trate, de sus partes y datos de registración;
- p) Ingresos de cualquier tipo y especie, incluidos los obtenidos por todo concepto, remunerativos o no, en ejercicio del cargo o la función que motiva la declaración, por otras actividades realizadas en relación de dependencia, en forma independiente o profesional, por explotaciones unipersonales, por cobro de dividendos, derivados de sistemas de la seguridad social y/o por la venta de cualquier activo, especificando el monto efectivamente percibido en el año y su origen;
- q) Personas jurídicas y contratos en los cuales el/la declarante resulte beneficiario/a o propietario/a final detallando el monto de los bienes o fondos involucrados;
- r) Actividades laborales, profesionales, empresariales, de defensa de intereses sectoriales y de bien público, ya sean remuneradas u honorarias, que realice o haya realizado el obligado en los dos (2) años anteriores a la designación o asunción en el cargo que motiva la presentación -cuando se trate de la declaración jurada inicial- o en los dos (2) años anteriores a la fecha de la declaración -cuando se trate de una actualización anual-,

incluyendo los cargos que desempeñare o hubiere desempeñado en sociedades, asociaciones, fundaciones o cualquier otra entidad pública o privada, nacional o extranjera con el objeto de detectar conflictos de intereses del/la declarante en el ejercicio de la función pública.

s) Derechos que el/la declarante hubiere otorgado sobre los bienes declarados. En los casos de los incisos e), f), g), h), i), j), k) y l) deberá asimismo consignarse el valor del bien conforme los criterios de valuación establecidos en la normativa nacional en materia de Impuesto sobre Bienes Personales".

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.13 15:49:29 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.18 12:42:12 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.19 17:24:47 -03:00

Digitally signed by sade agcba.gob.ar Date: 2023.07.20 14:42:52 -03:00	
Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.25 17:25:26 -03:00	
Digitally signed by sade agcba.gob.ar Date: 2023.07.26 13:42:21 -03:00	
Digitally signed by sade.agcba.gob.ar Date: 2023.07.26 14:28:16 -03:00	